

**Código de Buenas Prácticas del Consejo  
Aragonés de Cámaras Oficiales de  
Comercio, Industria y Servicios.**



**Zaragoza, 23 de Julio de 2019**

**Aprobado por el Pleno del Consejo Aragonés de Cámaras el  
10 de enero de 2020.**

## ÍNDICE

<b>I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>III. VALORES Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA. ....</b>	<b>5</b>
<b>IV. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS EMPLEADOS .....</b>	<b>11</b>
<b>V. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS PROVEEDORES .....</b>	<b>11</b>
<b>VI. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LA COMUNIDAD E INSTITUCIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>12</b>
<b>VII. PAUTAS DE ACTUACION CON LOS CLIENTES Y USUARIOS .....</b>	<b>12</b>
<b>VIII. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PÁCTICAS .....</b>	<b>13</b>
<b>IX. COMITÉ ÉTICO .....</b>	<b>13</b>
<b>X. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....</b>	<b>14</b>

## **I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

### **I.1 OBJETO.**

La finalidad del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y socialmente responsable del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Por ello, el Código de Buenas Prácticas del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en adelante Consejo Aragonés tiene un triple objetivo:

- Establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés y toda la organización en general, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios en su demarcación.
- Ayudar a los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y resto de empleados del Consejo Aragonés a enfrentarse a dilemas éticos o asuntos delicados que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones tanto públicas como privadas.
- Comunicar externa e internamente el compromiso ético que asume
- el Consejo Aragonés.

El compromiso ético asumido se hace patente al explicitar en el presente documento los principios y valores que rigen la conducta y que deben guiar el comportamiento de todos los miembros de los Órganos de Gobierno, de los directivos y del resto de empleados del Consejo Aragonés.

Para acercar estos principios y valores a determinadas situaciones concretas del día a día, se desarrollan un serie de instrucciones o pautas de conducta que orientan a los profesionales sobre la forma de actuar.

Las pautas de conducta aquí incluidas no pretenden dar respuesta de forma exhaustiva a todas las posibles situaciones a las que se enfrentan los profesionales en el ejercicio de sus funciones, sino a aquellas que destacan por su especial relevancia desde el punto de vista ético.

## I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buenas Prácticas es de aplicación a todos los miembros de los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés y a todos los directivos y personal laboral del mismo. Asimismo, será también de aplicación en lo que proceda a todos los becarios u otro personal en prácticas.

Nos referiremos a partir de ahora a todo este colectivo como **personas sujetas al Código**.

En el caso de colaboradores o personas subcontratadas, la empresa prestadora del servicio asumirá la observancia del Código, y exigirá su cumplimiento a los empleados que presten el servicio. El Código de Buenas Prácticas se unirá como anexo al contrato de prestación de servicios.

El Código alcanza, por tanto, a todos los centros de trabajo del Consejo Aragonés.

También será de aplicación a aquellas entidades que pertenezcan al Consejo Aragonés en un futuro.

## II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Los principios generales que rigen la conducta del Consejo Aragonés son los siguientes:

1. Cumplimiento del marco legal y normativo. El Consejo Aragonés actuará en todo momento cumpliendo la legislación, normativa y acuerdos vigentes tanto nacionales como internacionales que regulan el desarrollo de su actividad, y harán extensivo este principio a los terceros con los que mantienen relaciones comerciales.
2. Actuación socialmente responsable. El Consejo Aragonés se compromete a integrar en su gobierno, estrategia y políticas las preocupaciones sociales, laborales, ambientales y de respeto a los derechos humanos, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

3. Comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones. Todas las personas sujetas a este Código de Buenas Prácticas tienen la obligación de tomar decisiones con objetividad, independencia, lealtad y responsabilidad sobre la base del interés de la institución. Los intereses personales no deben influir en su juicio, ni en las decisiones que tomen en nombre de la organización para la que desarrollan sus funciones.
4. Transparencia, entendida como el compromiso de transmitir información fiable que permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental del Consejo Aragonés.  
Garantizará el acceso y difusión de toda aquella información relativa a su actuación en el ejercicio de las funciones de carácter público- administrativo que tengan encomendadas.

Los valores y pautas de conducta que promueve el Consejo Aragonés y que se explicitan en este Código se asientan en los principios antes enunciados.

Todas las personas sujetas a este Código de Buenas Prácticas se comprometen a respetarlos, cumplirlos y promoverlos, y a señalar y corregir cualquier comportamiento que resulte contrario a los mismos.

### **III. VALORES Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.**

Los **valores éticos** que desea promover el Consejo Aragonés entre las personas sujetas al presente Código de Buenas Prácticas son los siguientes:

1. Independencia y objetividad en la toma de decisiones.
2. Lealtad profesional.
3. Integridad y respeto a la legalidad.
4. Respeto a las personas y a sus derechos fundamentales.
5. Protección de la imagen y reputación del Consejo Aragonés.
6. Respeto al medio ambiente.

Para cada uno de los valores, se desarrollan a continuación una serie de pautas de conducta que actúan como reglas prácticas que deben observar las personas sujetas al Código en su relación con los distintos grupos de interés, entendiendo por tales todos los individuos o grupos de individuos que influyen o se ven influidos por sus acciones.

## 1. Independencia y objetividad en la toma de decisiones

Todas las personas sujetas al presente Código de Buenas Prácticas en el desempeño de las responsabilidades que les han sido atribuidas:

- Evitarán conductas arbitrarias en el ejercicio de sus funciones. Las actuaciones deben regirse por criterios profesionales de forma que se obvien en todo momento cualquier tipo de consideraciones personales.
- No incurrirán en conflicto de interés con la organización para la que trabajan, y, por ello, se abstendrán de representar a la organización, intervenir o influir en la toma de decisiones cuando tal situación de conflicto se produzca.

A estos efectos, se entiende que existe conflicto de intereses cuando la persona sujeta al Código tenga intereses personales o privados que puedan afectar el desarrollo imparcial u objetivo de sus deberes. Se consideran intereses privados o personales aquéllos que incluyan cualquier ventaja profesional o patrimonial para ellos mismos, sus familiares o terceros conocidos por ellos.

Lo anterior no obsta para que las personas sujetas al código puedan ser proveedores del Consejo Aragonés, siempre y cuando participen en procesos transparentes y no influyan en la toma de decisiones. Ante situaciones de duda, se deberá consultar al Comité Ético.

- No podrán ofrecer, conceder, solicitar, ni aceptar regalo, favor, préstamo o cualquier otra prestación en condiciones especialmente ventajosas, si con ello pudieran verse comprometidos los principios de objetividad e independencia de actuación. Los siguientes casos se considerarán aceptables:
  - Los regalos de carácter promocional o propaganda de escaso valor.
  - Las invitaciones y asistencia a almuerzos profesionales que no excedan los límites razonables en los usos sociales, de tal manera que su conocimiento público no genere rechazo o incomodidad a la organización para la que trabajan.

- La asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, siempre que hayan sido autorizadas conforme a los procedimientos establecidos.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (Navidad, firmas de operaciones, actos protocolarios, etc.) siempre que no sean en metálico, y su valor no exceda 50 Euros.  
En caso de duda, deberán dirigirse previamente al Comité Ético. En todo caso, los obsequios y atenciones deberán ser razonables, transparentes, ocasionales y recibidos con motivo de intereses legítimos.
- Los regalos, invitaciones y atenciones a terceros ajenos al Consejo Aragonés serán coherentes con los procedimientos existentes sobre gastos de representación y regalos institucionales. Deberán poder ser claramente interpretados por los usos sociales como una muestra de atención a la persona, y en ningún caso podrán realizarse con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

El Consejo Aragonés entiende y respeta la participación de los miembros de sus Órganos de Gobierno en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad siempre que esta no pueda ser subsanada.

## **2. Lealtad profesional.**

- Confidencialidad y secreto profesional. Todas las personas sujetas al presente Código de Buenas Prácticas en el desempeño de las responsabilidades que les han sido atribuidas:
  - ✓ Deberán coadyuvar al debido cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.

- ✓ Tienen la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno del Consejo Aragonés y sus entidades, por lo que deberán guardar secreto sobre toda la información calificada como reservada a la que accedan. Se considerará reservada toda aquella información utilizada o generada en la actividad de la organización que no sea de conocimiento público.

Los miembros de los Órganos de Gobierno de el Consejo Aragonés deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos o información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

- Uso eficiente del tiempo de trabajo. Todas las personas sujetas al Código se esforzarán por cumplir con los procedimientos establecidos y colaborarán entre sí para conseguir ser más eficientes. Los directivos y resto de empleados desarrollarán su actividad optimizando el uso de su tiempo. Su desempeño se evaluará periódicamente.
- Actualización de conocimientos y progreso profesional. Todo el personal del Consejo Aragonés podrá participar activamente en los planes de formación con el fin de que cada cual alcance el mayor desarrollo posible.
- Utilización de los recursos de la organización. Los recursos deben ser utilizados de manera eficiente y responsable, haciendo siempre un buen uso de ellos de acuerdo con los fines previstos. Los activos deben preservarse de cualquier uso particular inadecuado. No se hará uso de los medios informáticos para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar la imagen o reputación de la organización. Tampoco se hará uso de los mencionados equipos para acceder, descargar o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales. Los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información del Consejo Aragonés pueden ser sujetos a revisión por parte de la organización



cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

- Protección de la propiedad intelectual e industrial.  
El Consejo Aragonés está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la organización y que tenga relación con las actividades presentes y futuras de el Consejo Aragonés será propiedad de éste.

### **3. Integridad y respeto a la legalidad.**

- Todas las personas sujetas al Código deberán cumplir las leyes y normativas que sean de aplicación al Consejo Aragonés. Asimismo, deben conocer y cumplir las normas que afecten al desarrollo de su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.
- Las personas sujetas al Código que resulten investigadas en un procedimiento judicial penal que pueda afectar al Consejo Aragonés deberán informar con prontitud de esta circunstancia al Comité Ético. Tras la pertinente investigación, el Comité Ético podrá proponer a los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés, que sean apartadas del ejercicio de su actividad.
- Asimismo, las personas sujetas al Código que resulten encausadas en un procedimiento judicial penal que pueda afectar al Consejo Aragonés deberán informar con prontitud de esta circunstancia al Comité Ético. En este caso, el Comité Ético propondrá a los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés, que sean apartadas del ejercicio de su actividad.
- El Consejo Aragonés rechaza cualquier tipo de corrupción, soborno o pago irregular. Por ello, queda prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago sin que exista contraprestación legal al respecto.

#### **4. Respeto a las personas y a sus derechos fundamentales.**

- Todas las personas sujetas al Código deben tratar con respeto a sus compañeros, superiores y colaboradores, y esforzarse por crear un ambiente de trabajo donde impere el respeto y el compañerismo.
- Se rechaza cualquier tipo de discriminación o acoso por razones de sexo, raza, edad, orientación sexual o condición personal o física.

#### **5. Protección de la imagen y reputación del Consejo Aragonés.**

- Las personas sujetas a este Código deberán comportarse conforme al principio de lealtad profesional, velando por el buen funcionamiento del Consejo Aragonés y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a su reputación. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general de las organizaciones en las que prestan sus servicios.
- Las relaciones con los medios de comunicación quedan reservadas a la persona o área responsable de la comunicación institucional, y a la Secretaría General.
- No se podrá utilizar el nombre del Consejo Aragonés, ni sus signos distintivos o su imagen corporativa o de cualquiera de sus entidades sin la previa autorización del órgano competente en materia de imagen y comunicación institucional, o en su caso de la Secretaría General.
- No se podrá utilizar el nombre del Consejo Aragonés, ni sus signos distintivos o su imagen corporativa, ni invocar la condición de integrante del mismo para la realización de operaciones por cuenta propia.
- La participación de los empleados en representación de la organización a la que prestan servicio como ponentes o moderadores, así como la publicación de artículos o la participación en chats, foros de comunicación, redes sociales, y otros sitios de internet requerirán de autorización previa del órgano competente en materia de comunicación institucional o en su caso de la Secretaría General.

- Los empleados deben vestir con decoro, evitando el uso de prendas y calzado de trabajo inadecuados al entorno de trabajo. Igualmente, deberán cuidar su expresión oral y gestual, evitando comportamientos y modos groseros e inadecuados.

## **6. Respeto al medio ambiente**

El Consejo Aragonés se compromete a conducir sus actividades de manera que minimice los impactos medioambientales negativos, y asumen el compromiso de utilizar eficientemente la energía en las instalaciones y actividades.

## **IV. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS EMPLEADOS.**

- Igualdad de oportunidades y no discriminación. La selección, la contratación y el desarrollo de la carrera profesional responderán únicamente a una valoración objetiva basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad de las competencias necesarias para las funciones que se deben desempeñar.
- Desarrollo profesional. El Consejo Aragonés favorecerá la formación de sus colaboradores, potenciando la competencia profesional, la polivalencia y la flexibilidad.
- Conciliación de la vida laboral y personal. El Consejo Aragonés es consciente de la importancia de conciliar la vida personal y la profesional por lo que impulsará medidas y programas que ayuden a los empleados a lograr un equilibrio entre ambas.
- Seguridad en las instalaciones. Todos los profesionales que trabajan en el Consejo Aragonés tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral, siendo a su vez responsables de utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados. El Consejo Aragonés asume como compromiso la gestión, identificación, evaluación y prevención de los riesgos laborales con objeto de establecer las condiciones adecuadas de trabajo.

## **V. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS PROVEEDORES.**

- El Consejo Aragonés promoverá un comportamiento ético entre sus proveedores, acorde con los principios y valores establecidos en este Código.
- Los procesos de contratación asegurarán el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación.
- Se exige de los proveedores y colaboradores transparencia y veracidad con respecto a su información financiera, comercial o empresarial.
- Se garantizará la confidencialidad de los datos de los proveedores, y se exigirá a los proveedores y colaboradores que respeten los mismos principios, no utilizando ni compartiendo la información que hayan recibido como confidencial durante la relación comercial.

## **VI. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

El compromiso social del Consejo Aragonés emana de su propia naturaleza de corporación de derecho público. Esta responsabilidad social lleva al Consejo Aragonés a orientar sus actividades según las siguientes pautas de actuación:

- El compromiso con el desarrollo económico y social de Aragón, aportando soluciones a retos tales como la empleabilidad, la innovación, y la globalización del tejido empresarial.
- La colaboración con las Administraciones Públicas en la defensa, apoyo y fomento de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios en su demarcación.
- La promoción de la Responsabilidad Social Corporativa entre las empresas aragonesas en el convencimiento de que se trata de un vehículo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social.

## **VII. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON LOS CLIENTES Y USUARIOS.**

El Consejo Aragonés:

- Garantizará la no discriminación e igualdad de acceso a todos los destinatarios de las actuaciones contempladas dentro de las funciones de carácter público-administrativas que tengan encomendadas.
- Se compromete a desarrollar las actividades de carácter privado en régimen de libre concurrencia, evitando conductas que puedan constituir una competencia desleal.

## **VIII. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.**

- Los principios y pautas de actuación contenidos en el Código de Buenas Prácticas son de obligado cumplimiento por todos aquéllos sujetos al mismo.
- Todos los nuevos profesionales que se incorporen al ámbito de aplicación del presente Código deberán aceptar los principios, valores y pautas de actuación en él establecidos, y podrán ser evaluados en función de su cumplimiento.
- Nadie, independientemente de su posición está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo aquí establecido, y ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en la orden de un superior o en el desconocimiento de este Código.
- Los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés pondrán todos los medios a su alcance para difundir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Código. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y de otros posibles canales de comunicación corporativos.

## **IX. COMITÉ ÉTICO.**

El Comité Ético es el órgano encargado de velar por el cumplimiento y actualización del Código Ético. Sus miembros serán designados por el Comité Ejecutivo de Consejo Aragonés.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Difundir el Código de Buenas Prácticas y garantizar su cumplimiento.
- Interpretar el Código y resolver las dudas que pudieran surgir.
- Servir de vehículo de comunicación con los profesionales sujetos al código para recabar o proporcionar información.
- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento, y recomendaciones o propuestas de mejora.
- Analizar las violaciones al Código Ético y proponer a los Órganos de Gobierno del Consejo Aragonés, las medidas a adoptar para su resolución.
- Las demás funciones atribuidas por este Código.

El Comité garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten, y no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquéllos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, garantizará el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un incumplimiento.

Para resolver dudas o comunicar las vulneraciones del Código Ético, el Comité ha establecido un canal externalizado de denuncias. Se trata de una plataforma tecnológica confidencial, segura y de fácil acceso, gestionada por profesionales independientes al Consejo Aragonés con experiencia en la detección de delitos y conductas fraudulentas.

## **X. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

El Presente Código de Buenas Prácticas será aprobado por el Pleno del Consejo Aragonés, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Entrará en vigor, al día siguiente a su aprobación, debiendo ser publicado, en esa misma fecha en la página web del Consejo Aragonés.

Se revisará y se actualizará periódicamente a propuesta del Comité Ético. Las revisiones deberán ser instadas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno del Consejo Aragonés.